## **LEY DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1940**

CRIADERO MODELO DE ALPACAS.- Destínase el monto total del cupo perteneciente al Departamento de Oruro, del impuesto sobre litro de alcohol elaborado en el país a la creación de dicho criadero en el cantón Curahuara de Carangas.

MINISTERIO DE ECONOMIA

## GENERAL ENRIQUE PEÑARANDA Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## **DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Destínase el monto total del cupo perteneciente al Departamento de Oruro del impuesto sobre litro de alcohol elaborado en el país, desde 1938 hasta el final de la presente gestión, a la creación y organización de un criadero modelo de alpacas en el cantón Curahuara de Carangas, provincia Carangas del Departamento de Oruro.

**Artículo 2º.-** Dicho criadero modelo, que será organizado por el Ministerio de Agricultura, tendrá la finalidad de mejorar la raza de aquel ganado con vistas a la mayor producción de lana, debiendo realizar las experiencias necesarias para la cruza de alpacas y vicuñas.

**Artículo 3º.-** El impuesto recaudado en el Departamento de Potosí, por este mismo concepto y hasta el 31 de diciembre de 1940, se aplicará a la instalación de un criadero de alpacas y vicuñas en las provincias de Nor y Sur Lipez, del mismo Departamento.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 22 de noviembre de 1940.

(Fdo).- A. Galindo.- Rafael de Ugarte.Carlos Beltrán Morales, Senador Secretario.J. Pantoja Estenssoro, Senador Secretario. ad hoc.Facundo Flores, Diputado Secretario.F. Iturralde Ch., Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta años.

(Fdo).- Gral. Peñaranda.- E. Vásquez.